

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DOCENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA INSTITUCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL MTRO. **LARRY MOLINA CARRANZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROFESOR, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

I. DECLARA LA INSTITUCIÓN que es una escuela pública de formación de maestros, dependiente del Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, que también tiene constituida la División de Estudios de Posgrado, cuya misión es ofrecer un espacio de formación continua del magisterio estatal, según acuerdo de Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de fecha 21 de abril de 1998.

II. DECLARA LA INSTITUCIÓN que es de su interés que se cumpla el desarrollo de una de las unidades académicas del programa de Maestría en Educación Preescolar, de acuerdo al enfoque, contenido y propósitos especificados, motivo del presente contrato que firman las partes en señal de conformidad.

III. DECLARA LA INSTITUCIÓN que el pago de la contraprestación que aquí se pacta, será por un total de \$16,200.00 (Dieciséis mil doscientos pesos 00/100 m.n.) a cubrirse en tres pagos de \$5,400.00 en las siguientes las sesiones: sesión 07, 14 y sesión 20.

IV. DECLARA EL PROFESOR que su actividad habitual es en el ámbito de la educación y que cuenta con el grado de Maestro y la experiencia en docencia e investigación para su desempeño como profesor del cuerpo de colegiado en la División de Estudios de Posgrado.

V. DECLARA EL PROFESOR que cuenta con el grado de Maestro en Administración Educativa, expuesto lo anterior, las partes convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### DE LA FINALIDAD DEL CONTRATO

PRIMERA.- EL PROFESOR se obliga a prestar sus servicios para cumplir las funciones de Profesor del curso de Maestría: "Principios de diseño y organización de actividades" de la Maestría en Educación Preescolar semestre II a desarrollarse en 20 sesiones los días sábados de 08:00 a 11:00 hrs.

SEGUNDA.- EL PROFESOR como integrante de la planta docente del área de posgrado tiene el compromiso de participar en las reuniones de colegiado general: planeación 10 de febrero de 2018, evaluación intermedia 03 de mayo de 2018 y evaluación final, programada el 16 de julio de 2018.

## DE LA CONTRAPRESTACIÓN

TERCERA.- LA INSTITUCIÓN se obliga a pagar un total de \$16,200.00 (dieciséis mil doscientos pesos 00/100 m.n.) a retribuirse lo correspondiente en tres emisiones de \$5,400.00 (cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) en las sesión 07, 14 y 20 respectivamente. De esta forma se cubrirá el pago de sus servicios para efectos del presente contrato que comprende el periodo del 16 de febrero del 2018 al 16 de julio de 2018.

## DE OTRAS RESPONSABILIDADES

CUARTA.- EL PROFESOR entregará lo que a continuación se detalla: el programa sintético del curso que atenderá, antes de iniciar el curso; el plan de cada clase, antes de cada sesión; evaluación de competencias grupal, intermedia y final, así como la evidencia de las mismas, en versión digital de un estudiante las cuales se concentraran en el portafolio en el drive; al finalizar el semestre lo siguiente: planeación analítica que comprenda el total de sesiones, la reestructuración correspondiente del programa sintético, así como un informe de su aplicación, según se solicite.

QUINTA.- Para coadyuvar en el desarrollo de las competencias previstas en los programas de doctorado que participe, EL PROFESOR hará uso de las tecnologías de la información con que cuenta la institución, misma que incluye la plataforma Moodle que utiliza la Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí.

## EN MATERIA ADMINISTRATIVA

SEXTA.- EL PROFESOR firmará entrada y salida de cada sesión en el área administrativa de posgrado durante el periodo de sesiones presenciales

SÉPTIMA.- Es preciso que EL PROFESOR entregue reportes de evaluación y acreditación de los alumnos de la maestría en las siguientes fechas: 02 de mayo 2018 y 07 de julio de 2018. La calificación final será el promedio de las dos anteriores.

OCTAVA.- EL PROFESOR deberá informar a la Coordinación Académica de Posgrado de algún caso particular de alumnos que presenten condiciones de bajo rendimiento o avance con los objetivos del curso.

## DE PENALIZACIÓN

NOVENA.- En caso de incumplimiento por EL PROFESOR de alguna de las responsabilidades que aquí se enuncian serán sancionadas económicamente, a resolución del equipo académico administrativo de posgrado. Asimismo, se informa que al término de la contratación de no haber cubierto alguna de las cláusulas establecidas será motivo de retención o devolución del pago correspondiente.

DECIMA.- Las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por lo que renuncian a cualquier fuero que por concepto de domicilio o vecindad tengan o lleguen a tener en lo futuro.

Para los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

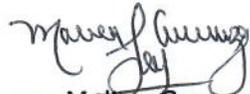
a) Para LA INSTITUCIÓN

Nicolás Zapata Núm. 200  
San Luis Potosí, S.L.P.

Eliminado, omitiendo 3 renglones que contienen DATOS PERSONALES, consistentes en DATOS PERSONALES COMO DOMICILIO PARTICULAR con fundamento en el artículo 3º Fracción XVII, XXVIII Y XXXVII de la LTAIPESLP, así como de las disposiciones 39, 41, 42, 46, 47, 48 y 49 de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información pública vigentes en el Estado de San Luis Potosí.

En la inteligencia de que, de no dar aviso de un nuevo domicilio, las notificaciones que se practiquen en el señalado surtirán plenos efectos.

Leído el presente contrato por los otorgantes, lo ratifican y firman en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.



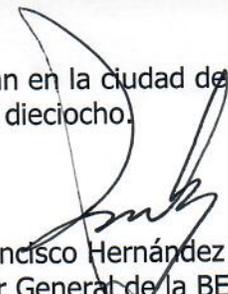
Mtro. Larry Molina Carranza

EL PROFESOR



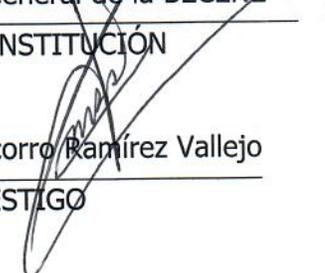
Dra. Elida Godina Belmares

TESTIGO



Dr. Francisco Hernández Ortiz  
Director General de la BECENE

POR LA INSTITUCIÓN



Dra. Ma. del Socorro Ramírez Vallejo

TESTIGO